



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 078 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 09 MAR 2015

**VISTO:**

El Memorandum N° 338-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, sustentado en el Informe N° 028-2015-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09 de septiembre de 2014, se celebró el Contrato N° 039-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Vista Alegre (En lo sucesivo el Contratista) para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO EN LOS PASAJES 1, 2, 3, 4, 5 Y 10 DEL AA.HH. AMPLIACION VISTA ALEGRE I Y EN EL PASAJE 1, CALLE B Y F -M.Z. I LT. 1-3 - DEL AA.HH. VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE SAN JUNA DE LURIGANCHO PROVINCIA DE LIMA – LIMA"(SNIP 269517);

Que, mediante Carta N° 029-VISTA ALEGRE/2015, el Contratista manifiesta que la empresa DME Contratistas Generales S.A.C. no culmina sus trabajos de instalaciones de agua en la Escalera S2-07-E06, solicita una Ampliación de Plazo por 19 (diecinueve) días calendario;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 007-2015-JJL-ADS-051-SUPERVISIÓN, la Supervisión de Obra, da cuenta del análisis efectuado al pedido de ampliación de plazo, manifestando entre otros aspecto los siguientes: (i) El hecho invocado afecta la ruta crítica; (ii) Se advierte una restringida disponibilidad de terreno donde se proyecta construir la estructura de la escalera S2-07-E06; (iii) El periodo de análisis de la ampliación de plazo 03, corresponde desde el 05 de febrero hasta el 21 de febrero, día en que se libera el terreno, totalizando de 17 (diecisiete) días calendario y, (iv) Recomienda otorgar una ampliación de plazo por 17 (diecisiete) días calendario;

Que, la Entidad, mediante Informe N° 028-2015-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, evaluó la documentación vinculada con el pedido de ampliación de plazo materia de la presente resolución, manifestando, entre otros puntos los siguientes: (i) Evaluó el hecho consistente en que la empresa DME Contratistas Generales S.A.C. se encontraba ejecutando labores de instalaciones sanitarias donde se ubicará en la Escalera S2-07-E06; (ii) Recomienda otorgar una ampliación de plazo por 17 (diecisiete) días calendario;

Que, con Memorandum N° 338-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, se otorga la conformidad a los planteamientos contenidos en el Informe N° 028-2015-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA;

Que, el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, tales como: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad deberá resolver sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Que, de acuerdo con la Opinión N° 026-2014/DTN, la normativa de contrataciones del Estado otorgaba al contratista el derecho a solicitar una ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra cuando se producían atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad, con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas;

Que, por los argumentos de orden técnico aportados por la Supervisión de Obras y por la Entidad, y conforme a los dispositivos invocados, resulta pertinente aprobar el pedido de ampliación materia de la presente Resolución;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 por 17 (diecisiete) días calendario, en el Contrato N° 039-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Vista Alegre para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO EN LOS PASAJES 1, 2, 3, 4, 5 Y 10 DEL AA.HH. AMPLIACION VISTA ALEGRE I Y EN EL PASAJE 1, CALLE B Y F -MZ. I LT. 1-3 - DEL AA.HH. VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE SAN JUNA DE LURIGANCHO PROVINCIA DE LIMA – LIMA"(SNIP 269517); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista de Obra, a la Supervisión de Obra, a la Coordinación de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN  
Secretario General Permanente

